# OPERADOR DE CC.TV. Y ALARMAS DE SEGURIDAD PRIVADA

## GUÍA DE ACREDITACIÓN

### GENERALIDADES

1.- El Operador de CC.TV. y alarmas, es aquella persona que controla a través de un sistema de circuito cerrado de televisión o alarma, la seguridad de una determinada instalación, con el objeto de detectar en forma oportuna los riesgos y amenazas para efectuar las comunicaciones y/o coordinaciones necesarias a nivel interno y con la autoridad policial y procurar neutralizar la amenaza.

### NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTARIA

El Decreto Supremo N° 867, de 2017, del Ministerio del interior y Seguridad Pública, dispone en el Artículo quinto del Reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de Seguridad Privada y modifica Decretos que indica, que en cuyo contenido impone nuevos requisitos, para aquellas personas que deseen desempeñarse como Operador de CC.TV. y alarmas.

Decreto Exento N° 261, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, Subsecretaria del Interior, Aprueba Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada.

El Decreto Exento N° 32 del 31.01.2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que modifica el Decreto Exento N° 261.

### ACREDITACIÓN

Para acreditar una persona como Operador de CC.TV. y alarmas el empleador deberá tener en consideración los siguientes requisitos.

### REQUISITOS Y ANTECEDENTES QUE DEBE PRESENTAR PARA DESEMPEÑARSE COMO OPERADOR DE CC.TV. Y ALARMAS

**1.- Solicitud simple del empleador:** (Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada) indicando razón social de la empresa, RUT., domicilio comercial, comuna, ciudad, correo electrónico, teléfono comercial. Lo anterior corresponderá; Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación y renovación.

**2.- Ser mayor de edad:** (Art. Quinto, N°1 del Reglamento D/S. 867 y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). Demostración efectuada con fotocopia de cédula de identidad vigente, por ambos lados y legible. **En el caso de los extranjeros**, la cédula de identidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, debe constar que cuenta con **permanencia definitiva**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y su reglamento. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación y renovación.

**3.- Tener condiciones físicas y psíquicas compatibles con las labores a desempeñar**:(Art. Quinto N° 2 del Reglamento D/S 867 y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). Para acreditar las **condiciones físicas**, debe presentar un Certificado Médico, extendido por un **Médico Cirujano**, que se encuentre registrado en el Registro Nacional de Prestadores individuales de salud, consignando claramente, el nombre completo, y RUT del facultativo. Para acreditar las **condiciones psíquicas**, debe presentar un Certificado Médico, extendido por un **Psiquiatra o Psicólogo**, señalando especialmente en lo relativo al control de impulsos, y que se encuentre registrado en el Registro Nacional de Prestadores individuales de salud, consignando claramente, el nombre completo, y RUT

del facultativo. Asimismo, el Empleador que tengan bajo su servicio o dependencia a un Operador de CCTV y Alarmas que ejerza funciones de seguridad privada, deberán, a su costo, realizar todas las gestiones necesarias para que su personal, de **manera anual,** se someta a exámenes médicos físicos y psicológicos, con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos de este numeral. Lo anterior corresponderá para la iniciación y luego deberá actualizarse anualmente.

**4.- Antecedentes Académicos**: (Art. Quinto N° 3 de Reglamento D/S 867 y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada) Acreditar con Certificado o Licencia de Enseñanza Media o su equivalente, haberla cursado y aprobado.
Deberá acreditar su idoneidad profesional mediante la presentación de:

- Certificado de capacitación en el área.
- Certificado de competencias laborales emitido por el empleado.

**En caso de Extranjeros**: Para acreditar la validación de sus estudios equivalentes a la enseñanza media o profesional, debe hacerlo, mediante el certificado de estudios debidamente legalizado por el Ministerio de Educación o la Autoridad competente del País. Para la homologación, de Títulos deberá hacerlo en la Universidad de Chile. (Documento debe ser apostillado de acuerdo a la Convención de la Haya del 5 de octubre del 1961). Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación y renovación.

**5.- Certificado de Antecedentes para fines especiales del Servicio del Registro Civil e Identificación**: (Art. Quinto N° 4 y 5 del Reglamento D/S. 867 y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). Para acreditar la idoneidad cívica, de no encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado por crimen o simple delito, y no haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo con la ley N° 20.066. El interesado deberá presentar un certificado solicitado al Servicio del Registro Civil e Identificación de Chile, con una vigencia no superior a treinta (30) días. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación y renovación. Deberá actualizarse anualmente.

**6.- Declaración Jurada Simple**: (Art. Quinto N° 6 del Reglamento D/S. 867 y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). **Para demostrar idoneidad cívica**; No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el Decreto N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre control de armas; en la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en la Ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la Ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el Decreto Supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley N° 12.927, sobre seguridad del Estado; en la Ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales. Lo anterior corresponderá para la iniciación y luego deberá actualizarse anualmente.

**7.- Declaración Jurada Simple de no haber dejado de pertenecer a las FF.AA., de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile como consecuencia de la aplicación de una sanción o medida disciplinaria, según corresponda. :** (Art. Quinto N° 7 del Reglamento D/S: 867, D° Exento N° 261 Manual Operativo en Materias de Seguridad y D° Exento N° 32 que modifica el D° Exento N°| 261 ).

De los socios, administradores y representantes legales y del interesado en caso de persona natural, para demostrar el requisito del numeral 6, del artículo undécimo del Reglamento del Decreto Supremo N° 867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, debe presentar una Declaración Jurada Simple.(**Solo para aquellas personas que hubieren pertenecido a las FF.AA., de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile**). En el caso de los extranjeros, deberá ser demostrado a través de un certificado de la respectiva institución legalizado ante la autoridad del país de origen. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación y renovación.

**8.- Certificado emitido por la Institución a la que perteneció de no haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las FF.AA., o de Orden y Seguridad Publica, en los últimos seis meses desde su solicitud de autorización**: (Art. Quinto N° 8 del Reglamento D/S 867, D° Exento N° 261 y D° Exento N° 32 que modifica el D° Exento N° 261). **(solo para aquellas personas que hubieren pertenecido a las FF.AA., de Orden y Seguridad Pública)**. Debe ser presentada por el interesado. Para demostrar este requisito, debe presentar un Certificado. Lo anterior corresponderá para la iniciación y luego deberá actualizarse anualmente.

**9.- Certificado otorgado por el Delegado Presidencial Regional o Provincial correspondiente a su domicilio, de no haber sido sancionado conforme a la Ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de futbol profesional y su Reglamento:** (Art. Quinto, N° 9 del Reglamento D/S. 867, y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación y renovación.

**10.- Manejar el idioma castellano:**(Art. Quinto N° 11 del Reglamento D/S 867). Demostrable mediante la expresión oral y escrita para extranjeros.

**11.- Certificado de Antecedentes para fines Comerciales:**(Art. 5to. Bis, letra b) D/L. 3.607, D° Exento N° 261 Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada y D° Exento N° 32 que modifica el D° Exento N° 261). Para demostrar la idoneidad moral debe presentar un Certificado de Antecedentes Comerciales con código verificador, con una vigencia no superior a treinta (30) días. En caso de presentar antecedentes comerciales, se extenderá una autorización excepcional y por 1 año, con el objeto de contar con un plazo prudente para solucionar su deuda siempre y cuando acredite ante la Autoridad Fiscalizadora que se encuentra desarrollando acciones o gestiones para aquello. Los certificados de antecedentes comerciales correspondientes a "COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO" (CMF) Y "SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DE CHILE (SBIF), no corresponden al certificado de antecedentes comerciales requerido debido a que los citados informes no registran morosidades de casas comerciales. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación y renovación.

**12.-Curriculum Vitae:** (Art. 5° letra b) D/L. 3.607 y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). El interesado deberá presentar un Curriculum Vitae; el que debe contener nombres y apellidos, número de la cedula de identidad, domicilio, teléfonos particulares (fijo y celular), y correo. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación y renovación.

**13.- Contrato de Trabajo:** (Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada) Debe presentar el Contrato de Trabajo, suscrito por el empleador y trabajador. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación y renovación.

| ACREDITACION Y VIGENCIA |
| --- |
| 1.- La Autoridad Fiscalizadora O.S.10, procederá a otorgar una certificación como Operador de CC.TV. y alarmas Posteriormente tramitará la Tarjeta de Identificación que lo acredite en el cargo, a petición expresa de la entidad. |
| 2.- La certificación otorgada, lo acredita para desarrollar su actividad en cualquiera de las instalaciones que la entidad lo designe, siempre y cuando siga manteniendo este cargo, quedando por lo tanto supeditado su reconocimiento a la sola presentación que realice la entidad ante la respectiva Autoridad Fiscalizadora O.S.10, correspondiente. |
| 3.- Tres (3) años, renovables por idéntico periodo, previa solicitud. (Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). |

| TARJETA DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL) |
| --- |
| La entidad empleadora debe presentar una solicitud simple, ante la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10 en la ciudad de Santiago y ante las Oficinas de Seguridad Privada O.S.10, dependientes de las Prefecturas del país que corresponda. Para la obtención de la Tarjeta de Identificación, que lo faculta para ejercer dicha función; para lo cual, deberán adjuntar los siguientes documentos: |
| 1.- Fotocopia del Certificado que lo autoriza como Operador de CC.TV. y alarmas. |
| 2.- Fotocopia legible por ambos lados de la Cédula de Identidad. **En el caso de los extranjeros**, la cédula de identidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, debe constar que cuenta con **permanencia definitiva**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y su reglamento. Lo anterior corresponderá; tanto para la primera acreditación, como para sus sucesivas renovaciones. |
| 3.- Fotografía digital formato JPG 140 x 185 pixeles, fondo color azul, con corbata, almacenada en un CD. |
| 4.- Las Tarjetas de Identificación de Operador de CC.TV. y alarmas. son las que otorga únicamente Carabineros de Chile. |
| 5.-Si la entidad empleadora solicita la tarjeta de identificación con posterioridad al plazo de 10 días, de entregada la autorización, deberá acompañar, además de lo anterior, el Certificado de Antecedentes para fines especiales y Certificado de Antecedentes Comerciales. |

**Nota N° 1:** La solicitud debe ser presentada con 30 días de anticipación. El no renovar en el plazo señalado implica la eliminación de los registros del sistema, debiendo obtener una nueva acreditación. (Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada).

**Nota N° 2**: En los casos de subsanación de observaciones representada por la autoridad fiscalizadora, se otorgará un plazo máximo de 30 días, para presentar los antecedentes exigidos, y su no cumplimiento deberá presentar nuevamente la documentación que perdió vigencia. (Artículo décimo N° 8, inciso tercero del D/S. 867).